



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 305 / 2021.

ZAPALLAR, 03 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Óptica Rocelli, para que a través del Bienestar Municipal, los funcionarios puedan acceder a una serie de beneficios en la adquisición de productos ópticos.
2. Lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley N° 19.754, al establecer que “Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados”.
3. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO en beneficio de los funcionarios municipales a través de Bienestar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **OPTICA ROCELLI, RUT 76.622.570-5**, con fecha 3 de febrero de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- BIENESTAR
- 3.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO/ SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTR / JUR / RRHH

